

OFICIO CIRCULAR N°

000201

MAT.: Comunica Impuestos o Créditos Fiscales ley N° 18.502 y N° 20.765.

Valparaíso,

11 OCT. 2023

DE : Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)

A : Sres(a) Directores Regionales y Administradores(a) de Aduanas

Según lo instruido en la ley N° 20.765, comunico los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 20.765, y el decreto N° 363 Exento, de fecha 10.10.2023 (D.O. 11.10.2023) del Ministerio de Hacienda.

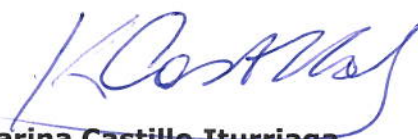
Vigencia a contar del día jueves 12.10.2023 al miércoles 18.10.2023.

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-1,1426	4,8574
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-1,1986	4,8014
Petróleo Diésel (en UTM/m ³)	1,5000	-2,7180	-1,2180
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	0,0098	1,4098
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	0,0149	1,9449

Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día jueves 12.10.2023 al miércoles 18.10.2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.765.

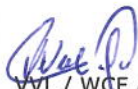
Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 196 de fecha 03.10.2023, de la Directora Nacional de Aduanas, publicado en la página web www.aduana.cl.

Saluda atentamente a Uds.



Karina Castillo Iturriaga

Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)



VVL / WCF / wcf

11.10.2023

C.C. Aduanas Arica/Punta Arenas

Cámara Aduanera de Chile A.G

Anagena

SSD

032445

